

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº • 0 0 0 2 9 8** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN DISPOSICIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A. en uso de facultades legales contenidas por la ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta el Decreto 2676 del 2000, modificada por el Decreto 1669 del 2002, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, con la finalidad de realizar seguimiento al consultorio Médico Héctor Castro Gutiérrez de Malambo Atlántico, se procedió a realizar una visita de inspección técnica, de la que se originó el concepto técnico No 0000019 de 06 de febrero de 2013, realizada por los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 13 de diciembre del 2012, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El Consultorio Médico Héctor Daniel Castro Gutiérrez, se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel que presta los servicios, consulta externa.

Estos servicios son prestados en las horas hábiles, de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 pm y de 2: pm a 10 pm.

CUMPLIMIENTO:

Auto No 00578 del 30 de junio de 2010, notificado 12 de Julio del 2010	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a el consultorio Médico Héctor Castro Gutiérrez.</p> <ul style="list-style-type: none">Presentar a la CRA copia contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, al igual los recibos de recolección de los 3 últimos meses donde certifica el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.Presentar los informes sobre gestiones realizadas en los últimos seis meses el cual deberá contener información de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto al programa establecido en el mismo, los registros mensuales de los formatos RH1, RHPS de los residuos hospitalarios y similares en su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores gestión interna, disposición final por clase de residuos , de igual forma cumplir con lo establecido en el artículo 10 Decreto 4741 de 2005. Los requerimientos realizados una vez presentados, deberá seguir enviándose la información semestral.	<p>Si cumplió según radicado No 006556 de 12 de agosto de 2010</p> <p>Si cumplió según radicado No 006556 de 12 de agosto de 2010.</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº • 0 0 0 2 9 8** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN
DISPOCIONES”**

lo cual cuenta con el plazo establecido en el Artículo 28 del Decreto 4741 de 2005.	
--	--

OBSERVACIONES DE CAMPO:

El Consultorio Medico Héctor Daniel Castro Gutiérrez, realiza la Gestión Integral del manejo de los residuos hospitalarios de la siguiente manera:

- *Rojo: Residuos peligrosos (Biosanitarios)*
- *Verde: Residuos no peligrosos (papelería, producto de limpieza).*
- *Guardián: (Residuos Cortopunzantes).*

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos, el Consultorio Medico Héctor Daniel Castro Gutiérrez, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL S.A .ESP. Con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada según recibo de recolección de (1) kilogramos, los residuos ordinarios son recogidos por la empresa interaseo, con una frecuencia de tres veces a la semana.

El Consultorio Medico Héctor Daniel Castro Gutiérrez, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS mostrando en el momento de la visita.

El Consultorio Medico Héctor Daniel Castro Gutiérrez, esta realizando una correcta segregación en la fuente.

La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, botas y tapaboca. Esta recolección se realiza una vez al día.

La Entidad, cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos sin embargo no cuenta con el diagrama de flujo

En cuanto a la desactivación de los residuos estos son desactivados de la siguiente forma.

Los residuos cortopunzantes generados en procedimiento como (inyectología) son depositados en guardianes, previa desactivación con peroxido de hidrógeno.

El Consultorio Medico Héctor Daniel Castro Gutiérrez, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, el cual cuenta con las siguientes características: uso exclusivo, acceso restringido, protección contra aguas lluvias y roedores, separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos, recipientes separados por tipo de residuos pisos y paredes adecuadas.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de las actividades de limpieza y baños, los cuales son vertidos al sistema de alcantarillado.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: N^o • 0 0 0 2 9 8 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN
DISPOCIONES”

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita al Consultorio Medico Héctor Daniel Castro Gutiérrez y revisada la información del expediente No 0826-357 se puede concluir lo siguiente:

- *El Consultorio Medico Héctor Daniel Castro Gutiérrez, cuenta con el Plan de gestión integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 del 2000 modificado por el Decreto 1669 del 2002.*
- *El Consultorio Medico Héctor Daniel Castro Gutiérrez, maneja adecuadamente el código de colores realizando una adecuada segregación en la fuente.*
- *En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el Consultorio Medico Héctor Daniel Castro Gutiérrez ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL .S.A ESP.*
- *El Consultorio Medico Héctor Daniel Castro Gutiérrez, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas, en el Manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1. Resolución 1164 de 2002.*
- *El Consultorio Medico Héctor Daniel Castro Gutiérrez, aporro de la empresa de Transportamos AL S.A.ESP donde demuestra que la entidad genera menos de 10 Kg/mes razón por la cual están exentos de realizar este registro como Generadores de Residuos P*

Permiso de Emisiones Atmosférica: *no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de vertimientos líquidos: *El Consultorio Medico Héctor Daniel Castro Gutiérrez, no requiere de permiso de vertimientos, teniendo en cuenta los servicios que presta, esta agua pueden asimilarse a las aguas residuales domesticas.*

Permiso de Concesión de Aguas: *No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrado por la empresa Triple A.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas para el Consultorio Medico Héctor Daniel Castro Gutiérrez, mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 2676 modificado por el Decreto

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: *Nº • 000298* DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN
DISPOCIONES”**

decreto y demás normas vigentes, así como lo exigido en el Manual para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares y podrán exigir el plan para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación conceptuó que es pertinente requerir al Consultorio Medico Héctor Daniel Castro Gutiérrez de Malambo Atlántico, ubicado en la calle 11 No 13-61, identificado con Nit 72049173, Representado legalmente por el Señor Héctor Daniel Castro Gutiérrez.

En mérito de lo anterior sé,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al Consultorio Medico Héctor Daniel Castro Gutiérrez de Malambo Atlántico, ubicado en la Cella 11 No 13-61, identificado con Nit 72049173, representado legalmente por el señor Héctor Daniel Castro Gutiérrez, para que en el termino de treinta (30) días, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) El Consultorio Medico Héctor Daniel Castro Gutiérrez deberá enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico el programa específico de capacitación en el PGIRH – Componente interno y su cronograma de actividades correspondientes al año 2013 relacionando al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- b) Enviar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- c) El Consultorio Medico Héctor Daniel Castro Gutiérrez deberá elaborar el diagrama de flujo y señalización de la ruta interna para la evacuación de los desechos peligrosos y no peligrosos.

ARTICULO SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

22 MAR. 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE